

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2018-00443

Isidro Santos Gutiérrez <isangut@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Zipaquirá, 30 de agosto de 2022

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

REF: Liquidación de la sociedad conyugal, proceso número **2018-00443** de NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA contra GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO

ISIDRO SANTOS GUTIERREZ, abogado De la manera más comedida solicito se requiera a la parte demandada GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO, solicitante del inventario y avalúo adicional, de la manera más comedida me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 26 de agosto de 2022.

Cordialmente, de la señora Juez:

ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ

C. C. No: 3'055.578 de Guasca

T. P. No. 79.982 del C. S. de la J.

Correo electrónico: isangut@hotmail.com

Cel: 311538 8882

Zipaquirá, 30 de agosto de 2022

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

REF: Liquidación de la sociedad conyugal, proceso número **2018-00443** de
NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA contra GERMÁN
LEONARDO PINZÓN LONDOÑO

ISIDRO SANTOS GUTIERREZ, abogado De la manera más comedida solicito se requiera a la parte demandada GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO, solicitante del inventario y avalúo adicional, de la manera más comedida me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 26 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El Honorable Despacho en un auto de sustanciación o de cúmplase, tomo una decisión interlocutoria que afecta los derechos de una de las partes, cómo es el de decretar las pruebas para la audiencia de inventario avalúos adicionales, contemplada en el artículo 502 del CGP, que por su misma naturaleza debe tener un término de ejecutoria y la oportunidad para que la parte afectada interponga el correspondiente recurso.
2. Dentro la de la decisión tomada en este auto de fecha 26 de agosto de 2022, que, por su naturaleza, repito, es interlocutorio, está la de decretar el total de las pruebas solicitadas por la parte opositora NIDIA ALEXANDRA LODOÑO y negando las pruebas no anexas con la solicitud de inventario y avalúo adicional, pero pedidas de forma expresa y taxativa por la parte demandada GERMAN LEONARDO PINZON LONDOÑO.
3. Igualmente se profiere dicho auto interlocutorio que decreta el total de las pruebas de un aparte y niega parte de las pruebas del solicitante, desconociendo que no se dio el respectivo traslado de las objeciones interpuestas por la parte demandante NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA y, con el traslado, la oportunidad de solicitar nuevas pruebas que puedan controvertir los argumentos de la objeción.
4. Es evidente que con la solicitud del inventario se anexaron únicamente las pruebas que estaban disponibles; no obstante, se solicitaron otras adicionales de trascendental importancia como son las siguientes:

4.1 Contrato de compraventa del vehículo TOYOTA PRADO, placas ZIV 396.

4.2 Contrato de compraventa del vehículo Mazda línea BT 50 placas SKX 007.

4.3 Certificado de tradición y libertad del vehículo CAMIONETA FORD, línea F150, placas JBN 172, incluido dentro del activo en la partida número SÉPTIMA del inventario inicia.

4.4 Declaración de renta del señor GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO correspondiente al año gravable 2009 elaborada en el formulario número 210900017998 6 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

4.5 Derecho de petición dirigido a la DIAN y suscrito por el cónyuge GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO solicitando copia de las declaraciones de renta de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

4.6 Copia libros de contabilidad del declarante GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO en los cuales se soporta la información de las declaraciones incorporadas a este inventario y avalúo.

5. Dicha contabilidad fue llevada durante muchos años por la contadora BETSY JOHANA MEDINA (Q.E.P.D) fallecida durante la pandemia COVID 19, y cuyos archivos se encuentran en poder de su familia para su cuidado y custodia; por lo tanto, cualquier tipo de desarchivo o copia de los mismos requiere de un tiempo especial para su exacta ubicación, preferiblemente con la asistencia de alguno de los auxiliares de la oficina de la mencionada contadora.
6. Por tal razón, dicha copia solicitada en la ampliación del inventario aún está en proceso de obtener; no obstante, es perfectamente posible tenerla a disposición del honorable despacho para la fecha en que se fijó para la audiencia de inventarios y avalúos adicionales.

Lo anterior comedidamente:

SOLICITO

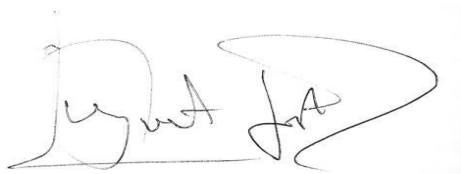
Primero: Se reponga el auto de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se ordena cumplir con lo dispuesto por el superior y, paralelamente, se decretan pruebas sin haberse tramitado el correspondiente traslado a la parte demandada y se niegan pruebas fundamentales solicitadas por la parte demandada y peticionaria de la ampliación del inventario y avalúo.

Segundo: Se ordene cómo pruebas de la parte solicitante de la ampliación del inventario el total de las solicitadas en el correspondiente escrito de ampliación específicamente las siguientes:

- a. *Contrato de compraventa del vehículo TOYOTA PRADO, placas ZIV 396.*
- b. *Contrato de compraventa del vehículo Mazda línea BT 50 placas SKX 007.*
- c. *Certificado de tradición y libertad del vehículo CAMIONETA FORD, línea F150, placas JBN 172, incluido dentro del activo en la partida número SÉPTIMA del inventario inicia.*
- d. *Declaración de renta del señor GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO correspondiente al año gravable 2009 elaborada en el formulario número 210900017998 6 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.*
- e. *Derecho de petición dirigido a la DIAN y suscrito por el cónyuge GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO solicitando copia de las declaraciones de renta de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*
- f. *Copia libros de contabilidad del declarante GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO en los cuales se soporta la información de las declaraciones incorporadas a este inventario y avalúo.*

Tercero: Se ordene el traslado a la parte demandada GERMÁN LEONARDO PINZÓN LONDOÑO de las objeciones al inventario y avalúo adicional interpuesto por la parte demandante NIDIA ALEXANDRA LONDOÑO VELANDIA.

Cordialmente, de la señora Juez:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isidro Santos Gutiérrez', with a large, stylized flourish at the end.

ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ

C. C. No: 3'055.578 de Guasca

T. P. No. 79.982 del C. S. de la J.

Correo electrónico: isangut@hotmail.com

Cel: 311538 8882